

*El análisis de la praxis del animal de realidades nos ha llevado a la retracción del dinamismo moral binario de la ARE en sus momentos de verdad-amor-libertad; una retracción de lo que sería la acción de realidad. Ahora queda revertir a la realidad, de la que nunca nos hemos salido, como afirmación concreta de lo que son los derechos humanos como Derecho (cap. 5); afirmación sobre su autor (cap. 6); y afirmación sobre el modo de ejecución de los mismos (cap. 7). Tres capítulos separados por razones sistemáticas pero que en su conjunto son el contenido de la misma afirmación. Con ello nos quedamos a la puerta de la Teoría del Derecho. Ciertamente en la parte tercera hacemos análisis del Derecho como ciencia, pero el análisis no desborda el campo del logos para entrar en el mundo de las formulaciones racionales concretas de derechos. Como todo hecho, también el Derecho puede ser objeto de análisis; y en rigor metodológico es a lo que nos atenemos en la Parte III. Y si el análisis de la ARE se verifica como verdadero, entonces sí cabe elaborar una Ciencia del Derecho desde los presupuestos analíticos aquí esbozados.*